

Veruno deira Cud en que exguera ha espendido muchos años
el enpago de fel de la Pucadema y Carneneria della y non tra
no de era Cud en que adempnado su obligaz. y que sup
a era Cud se iba nombrarle y salgel de Pucadema y carne
teria y el tiempo de un año que ha de dar principio el día de
Junio para adelante, por lo que ofiere y
gratificaz quatro doblones de aquatro pesos escud de
accho Real de plata cada uno y pondra en poder de la
Persona que le mandan entender y era Cud aguerda
nonbra al dho Pedro Zapata y salgel de Pucadema y
Carneneria y el tiempo de dho año y los quatro doblones
que ofiere pondra en poder de Jaime Soler de poidanos
y quemend para deuis el qui p. la en la escribania de
esta Ayuntamiento hecho el juram. aforovado entre
al Oio de dho. y el aser

Recios a los Señores de la Real Audiencia de esta ciudad de Mérida la rita
señales
non hecha sobre los Precios. y que deben correr los materia
les para obras y el deca que tiene era Cud. de que quiden
dixplado. Un exco. enperjuis del común. lo que
en cargo se transformen. lo asyplau. lo. y el dho. de
Jacon y dho. Anrich y experuando el d. dho. de
Jacon que Juno con el v. dho. hauiendo hecho d. b. e.
son exco. un. con diferentes personas. Intelisentes han
Abenquado se podra dar cada millar de ladillo de peso
de seis libras. y quarta cada uno y el que llaman común
alguno en el mes de Junio siete reales el millar
y en el invierno de quarenta reales vellon si es de
buena calidad = La libra de marca mayor de peso

A
ca

